

# ¡Sí hubo genocidio! Y violencia sexual

POSTAL CIUDADANA 17

10 DE MAYO DE 2014

No, señor traductor  
le dije vagina no estómago  
no sé cómo se lo habrán  
enseñado a usted  
pero yo sé la diferencia  
entre un golpe en el estómago  
y una violación  
sí señor traductor, una  
violación, con todas las letras  
sí señor traductor, muchas  
veces  
sí señor traductor, los soldados  
sí señor traductor, tantos que  
perdí la cuenta  
sí señor traductor, sangré  
mucho  
venga aquí señor traductor,  
tome un poquito de agua para  
que pueda repetirlo conmigo  
muchas veces  
ay señor traductor, siéntese,  
respire, tranquilícese, no  
tenga vergüenza  
ay señor traductor, que usted  
tiene la edad de mis hijos?  
Que no conoce a su padre?  
Que su madre se parece a mí?  
Qué tiene pena?  
Llore señor traductor, seque  
sus lágrimas...ahora HABLE.

Lucía Robles (2013)

## ¿Por qué conmemorar?

Por y para las víctimas,  
las/los testigos que con una  
gran valentía y dolor, relataron  
su historia y contribuyeron a  
recuperar nuestra  
memoria.  
No permitir que sus relatos  
y testimonios se pierdan o se  
nieguen por parte de las élites  
de poder.  
Es un acto de conciencia,  
de justicia nacional e  
internacional.

**Por que el genocidio  
no suceda ¡Nunca Más!**

## El juicio: algunos datos

La muerte violenta, torturas y violencia sexual sufrida por 1.771 ixiles (mujeres, hombres, niñas, niños, ancianas y ancianos) entre 1982-1983, cuando Efraín Ríos Montt gobernó de facto en Guatemala, fueron tipificadas, juzgadas y sentenciadas como delito de genocidio.

Durante más de 12 años, las víctimas buscaron justicia en las instancias correspondientes y sortearon diversos recursos retardatarios, hasta lograr la apertura del juicio el 19 de marzo del 2013.

El desarrollo del juicio, que fue público y al que asistieron cientos de personas, no estuvo exento de recursos formales por parte de la defensa de los ex-militares Ríos Montt y Mauricio Rodríguez, cuyo propósito fue, en todo momento, entorpecer el proceso.

El Tribunal de Sentencia A de Mayor Riesgo—presidido por la Jueza Yassmín Barrios e integrado también por la jueza Patricia Bustamante y el juez

Pablo Xitumul—admitió, además de distintas pruebas documentales y peritajes especializados, el testimonio de casi cien mujeres y hombres ixiles que, finalmente, pudieron expresar ante una autoridad competente lo que vivieron en su comunidad en los días aciagos de la tierra arrasada: la muerte con saña de sus padres, madres, abuelos y abuelas, sus hermanas/os, hijos e hijas.

Las mujeres que durante tanto tiempo callaron por dolor o vergüenza se atrevieron a declarar sobre la violencia sexual a la que fueron sometidas.

Estos hechos también están documentados en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH, 1996).

Las víctimas finalmente tuvieron voz y la sociedad

pudo conocer las atrocidades cometidas hace tres décadas.

El juicio fue histórico: nunca un magistrado había reconocido el delito de genocidio y sentenciado a un ex jefe de Estado con una pena tan contundente, en el país donde ocurrieron los hechos.

El Tribunal dictaminó que la Fiscalía y la parte civil habían demostrado los delitos concretos identificados en la acusación: el asesinato de 1.771 ixiles, el desplazamiento forzoso de 29.000 personas, por lo menos nueve casos de violencia sexual y varios casos de tortura.



## 10 de mayo de 2013, fecha de una sentencia

El 10 de mayo de 2013, el Tribunal Primero A de Mayor Riesgo de Guatemala declaró al general José Efraín Ríos Montt culpable, en concepto de autor, del delito de genocidio y de delitos contra los deberes de la humanidad, contemplados en los artículos 376 y 378 del Código Penal guatemalteco, imponiéndole las respectivas penas máximas de 50 y 30 años de prisión incommutables.

Según el Artículo 36.3 del Código Penal guatemalteco, "Son autores [...] quienes cooperan a

la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer".

Artículo 376: Comete delito de genocidio quien, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos:

- \* Muerte de miembros del grupo.
- \* Lesión que afecte gravemente a la integridad física o mental de miembros del grupo.
- \* Sometimiento del grupo o de miembros del mismo a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial.
- \* Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo.
- \* Medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquier otra manera de impedir su reproducción.

**El responsable de genocidio será sancionado  
con prisión de 30 a 50 años.**